

MEMORANDO-CJ-DNJ-2014-530

TR: CJ-INT-2014-10584

Quito D.M., 28 febrero 2014

PARA: Eco. Andrea Bravo Mogro
DIRECTORA GENERAL (E)
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DE: Dr. Esteban Zavala Palacios.
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ASUNTO: *Proyecto de Resolución sobre asignación y tramitación de causas en cuerpos pluripersonales de juzgamiento, y la designación del juez ponente.*

En relación al memorando No. CJ-DG-2014-1162 de 19 de febrero de 2014, mediante el cual pone en conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica, el memorando CJ-SG-PCJ-2014-126, suscrito por el doctor Andrés Segovia, Secretario General, que contiene el "*Proyecto de Resolución sobre asignación y tramitación de causas en cuerpos pluripersonales de juzgamiento, y la designación del juez ponente*", solicitando se remita el proyecto de resolución que contenga el Reglamento en mención, conforme la disposición de la Dirección General, pongo a su consideración el proyecto de resolución en mención, a fin de que sea previamente socializado, antes de que se remita al Pleno del Consejo de la Judicatura, para su análisis y posterior aprobación.

Atentamente,



Dr. Esteban Zavala Palacios.
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Elaborado por: Abg. Walter Soriano Y.
Adj.: Proyecto de Resolución



RESOLUCIÓN No. 000-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 75 de la Constitución de la República determina: *"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión"*;
- Que**, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;
- Que**, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República determina: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"... los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios"*;
- Que**, el artículo 18 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *"el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"*;
- Que**, el artículo 160.1, del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"Del sorteo de las causas.- En todo cuerpo pluripersonal de juzgamiento, sean Salas de la Corte Nacional, de las Cortes Provinciales o Tribunales que cuenten con más de tres miembros para su conformación, se determinará a las o a los juzgadores que deberán conocer la causa, mediante el sistema de sorteo determinado por el Consejo de la Judicatura."*
- Que**, el artículo 222, del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"Para el conocimiento de cada causa, el Consejo de la Judicatura deberá establecer el sistema de sorteo, mediante el cual se determine las o los tres juzgadores que conformarán el Tribunal; de igual forma, por sorteo se seleccionará a la o al juez ponente quien presidirá el Tribunal y será competente para conocer las acciones por daños y perjuicios y demás atribuciones que establezca la Ley."*
- Que**, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;



- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** es necesario establecer cargas procesales equitativas entre las juezas y jueces de las distintas judicaturas del país y un sistema que permita realizar el sorteo de causas, para conocimiento de juzgadores pluripersonales;
- Que,** es necesario adecuar las normas reglamentarias de los distintos ámbitos administrativos de la Función Judicial a la realidad jurídica y tecnológica actual;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

APROBAR EL “REGLAMENTO DE SORTEO DE CAUSAS JUDICIALES PARA CONOCIMIENTO DE CUERPOS PLURIPERSONALES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para el procedimiento de sorteo de demandas, recursos y demás causas judiciales, que ingresen a todos los órganos pluripersonales de juzgamiento de la Función Judicial.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para todos los cuerpos pluripersonales de juzgamiento de la Función Judicial, que comprenden: Corte Nacional de Justicia, Cortes Provinciales, Tribunales Distritales Contencioso Administrativo y Tributario; y, Tribunales de Garantías Penales.

CAPÍTULO II TRÁMITE PARA EL INGRESO Y SORTEO DE CAUSAS PARA CONOCIMIENTO DE CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO A NIVEL NACIONAL

Artículo 3.- Del ingreso de causas.- Las demandas, acciones y demás causas jurisdiccionales que ingresen a las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, Salas de las Cortes Provinciales, Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario; y, Tribunales de Garantías Penales, serán conocidas y resueltas por un tribunal que se conformará por sorteo entre las juezas y jueces que integran estos cuerpos pluripersonales de juzgamiento de la Función Judicial.

Una vez realizado el sorteo, se elaborará y suscribirá la razón del mismo.



Artículo 4.- De la designación de la Jueza o Juez ponente.- Una vez que se encuentre conformado el tribunal se designará por sorteo a la Jueza o Juez ponente, quien presidirá el tribunal.

Artículo 5.- De la excusa o recusación.- En los casos de excusa o recusación de uno o todos los miembros del tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, con una de las juezas o jueces que integran cada cuerpo pluripersonal de juzgamiento a excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, quienes serán reemplazados por las Conjuezas y Conjueces de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código Orgánico de la Función Judicial.

En caso de que un determinado cuerpo pluripersonal de juzgamiento no tenga jueces suplentes para reemplazar a las juezas y jueces excusados o recusados se seguirán los procedimientos establecidos en el artículo 214 del Código Orgánico de la Función Judicial y en la Resolución No. 158-2013 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Para los sorteos judiciales se utilizará el sistema informático autorizado por el Consejo de la Judicatura, cuya implementación y uso es obligatorio.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución de acuerdo al ámbito de sus competencias estará a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnología, Informática y Comunicaciones y a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los XXX del mes de XXXX del XXXXXXXX

Gustavo Jalkh Röben
Presidente

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General



Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta Resolución a los.....días del mes de dos mil trece.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General



URGENTE



Ab. Soriano

MEMORANDO-CJ-DG-2014-1162

TR: CJ-INT-2014-8403

Quito D.M., 19 de febrero de 2014

- PARA:** Dr. Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
- CC:** Lic. Carmen Julia López
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE MONITOREO DE DISPOSICIONES
- DE:** Abg. Doris Gallardo Cevallos
DIRECTORA GENERAL
- ASUNTO:** Proyecto de resolución sobre asignación y tramitación de causas en cuerpos pluripersonales de juzgamiento, y la designación del juez ponente. ✓

En atención al memorando No. CJ-SG-PCJ-2014-126, suscrito por el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General, con el fin de dar cumplimiento a la disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 17 de febrero de 2014, dispongo que en el plazo de 72 horas, la Dirección a su cargo remita un proyecto de resolución que contenga el Reglamento de asignación y tramitación de causas en cuerpos pluripersonales de juzgamiento, y la designación del juez ponente.

Abg. Doris Gallardo Cevallos
DIRECTORA GENERAL



12

13

MEMORANDO-CJ-SG-PCJ-2014- 126

TR: CJ-INT-2014-8403

Quito D.M., 18 febrero 2014

PARA: Ab. DORIS GALLARDO CEVALLOS.
Directora General

DE: Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

ASUNTO: Proyecto de resolución.

Me permito comunicarle que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 17 de febrero de 2014, decidió que la Dirección General disponga a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, presente a este órgano colegiado un proyecto de resolución que contenga el reglamento de asignación y tramitación de causas en cuerpos pluripersonales de juzgamiento, y la designación del juez ponente.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General



